



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA CON CONDUCTOR PARA TRABAJOS DIVERSOS DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto definir y establecer las condiciones de la prestación del servicio de camión grúa con conductor para trabajos diversos del área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín.

Estas estimaciones de los servicios a prestar pueden ser variables en número, según las necesidades reales que se vayan produciendo y haya que atender desde los servicios de este Ayuntamiento, sin que en ningún caso se sobrepase el importe máximo de licitación.

CLÁUSULA 2. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Alhendín carece de los medios humanos y materiales suficientes y adecuados para abordar el desarrollo del objeto del contrato, dado que se trata de vehículos, maquinaria y herramientas muy específicas y costosas. El Ayuntamiento de Alhendín no cuenta con la capacidad suficiente para tener a su disposición tales elementos dado que se trata de un municipio con pocos habitantes y escasos recursos.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que se va a disponer de medios materiales y humanos, adecuados y suficientes para llevar a cabo las labores de mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones municipales de forma óptima.

Por tanto, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP se estima idóneo y necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de este Ayuntamiento, que se proceda a celebrar el contrato.





Ayuntamiento de Alhendín

CLÁUSULA 3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

- **60181000-Alquiler de camiones con conductor.**

CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del mismo y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400€)** (sin IVA), de conformidad con el artículo 101.b de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **presupuesto Base de licitación** asciende a la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.744€)** siendo 6.400€ de Base Imponible, y 1.344 € correspondientes al IVA (21%).





Ayuntamiento de Alhendín

Importe	IVA (21%)	Total
6.400€	1.344 €	7.744 €

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo, así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto base de licitación, sin embargo, el gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del órgano de contratación, no quedando obligado por tanto a gastar la totalidad del importe de adjudicación.

La prestación del servicio está amparada por los créditos que a continuación se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2024	OYS 1532 21000	6.400€	1.344 €	7.744 €

Según establece la Disposición trigésimo-tercera de la LCSP, este presupuesto es máximo, toda vez que el adjudicatario se obliga a la prestación del servicio, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud al estar subordinados los mismos a las necesidades de la Administración.





Ayuntamiento de Alhendín

CLÁUSULA 7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLÁUSULA 8. NECESIDAD A SATISFACER CON EL CONTRATO

Obligación municipal en relación con los servicios descritos en las siguientes disposiciones:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

CLÁUSULA 9. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se pone en conocimiento que en el Pliego Técnico se recogen las necesidades técnicas mínimas de la prestación para que quede garantizada la concurrencia y efectiva conclusión del procedimiento mediante el criterio de adjudicación.

Se formula como uno de los criterios de esta administración la eficiencia económica y la oferta sostenida de servicios de buena calidad, y la promoción de medidas que vengán a favorecer una ventaja para los intereses municipales, incluyéndose aquellos aspectos del pliego que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia.

CLÁUSULA 10. DIVISIÓN EN LOTES

A tenor del Artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el material objeto de la adjudicación está dividido en lotes, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno, o a varios, pero siempre por la totalidad de materiales incluidos en cada lote, de acuerdo con relación incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

